



Emspurovira

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.

NIT: 809.003.173-4



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 031 DE 2026

JAMES JARLEY CESPEDES DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.994.922 de Ibagué, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Rovira - Tolima, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ROVIRA - EMSPUROVIRA E.S.P.** con NIT: **809.003.173-4**, debidamente nombrado y posesionado ante la Alcaldía Municipal de Rovira - Tolima, según Decreto Municipal No. 121 de Noviembre 01 de 2024 y Acta de Posesión - Folio No. 156 del Libro de Actas de la Alcaldía Municipal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EMSPUROVIRA E.S.P.** por una parte y, por la otra, **BOLÍVAR ANTONIO PÉREZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 6.002.473 expedida en San Antonio, residente en Rovira con Registro Único Tributario No. 6.002.473-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que **EMSPUROVIRA E.S.P.** es una entidad de carácter industrial y comercial del Estado, del orden municipal y de naturaleza pública. **2.** Que **EMSPUROVIRA E.S.P.** como entidad municipal está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias, a los estatutos de la empresa, Manual de contratación, Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2022 y soportado en la resolución de adopción No. 046 del 16 de julio de 2022, como las demás normas que lo adicionen, mediquen o aclaren **3.** Que la necesidad está prevista en el plan anual de adquisiciones y que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad certificado de disponibilidad presupuestal que fundamenta la necesidad a cubrir. **4.** Que el contratista manifestó bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley. **5.** Que en la actualidad de una persona natural con experiencia en labores de jardinería para apoyar a la **EMSPUROVIRA** en la ejecución de obligaciones en actividades relacionadas con la recuperación ambiental. **6.** Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO CON GUADAÑADAS, PODAS Y DESMATONADAS DE LOS PREDIOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DONDE ESTÁN UBICADAS LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, BOCATOMA Y DESARENADORES, AL IGUAL QUE EL PREDIO DONDE FUNCIONÓ EL BOTADERO A CIELO ABIERTO SECTOR EL REAL; ASÍ COMO APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE SITIOS PÚBLICOS DE GRAN AFLUENCIA DE PERSONAS EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA." **CLAUSULA SEGUNDA:**



Emspurovira

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.



NIT: 809.003.173-4

PLAZO DE EJECUCIÓN. Será desde la suscripción del contrato y/o aprobación de la garantía única por el término de **CUATRO (04) MESES.** **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** - El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rovira – Tolima. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$8.600.000) M/CTE. **CLAUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES.** - El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal: 2.4.5.02.08.01 “Servicios profesionales y operativos Vigencia Fiscal 2026, de conformidad con el CDP N° CD1-2026000121 de fecha 22 de julio de 2026 y a la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO. - MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, EMSPUROVIRA E.S.P podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** - EMSPUROVIRA E.S.P. cancelará al contratista el valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$8.600.000) M/CTE. Mediante CUATRO (04) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$2.150.000) M/CTE.** Previo la entrega de los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido, 2. Cuenta de cobro o facturación electrónica (cuando aplique), 3. Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **PARÁGRAFO.** - En cada pago se descontará el valor de los impuestos de Ley y estampillas. **PARÁGRAFO. - RECAUDO.** Los pagos estarán supeditas a los recaudos y/o disponibilidad de caja. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES; Obligaciones del Contratista.** -**Obligaciones Específicas:** 1. Apoyar a la Empresa en la plantación de jardín y cercas vivas en los predios a cargo de “EMSPUROVIRA” E.S.P. y en los lugares públicos más frecuentados de la zona urbana del municipio, conforme a coordinación que se realice con la supervisión. 2. Brindar apoyo a la Empresa y previa coordinación con la supervisión en el retiro de malezas que puedan perjudicar los jardines. 3. Apoyar en la realización de riego de plantas en días de verano, conforme a coordinación que se realice con la supervisión. 4. Brindar apoyo en el abono y fumigación de los predios a cargo de EMSPUROVIRA y en los lugares públicos más frecuentados de la zona urbana del municipio. 5. Apoyar en el corte de césped en los predios a cargo de EMSPUROVIRA y en los lugares públicos más frecuentados de la zona urbana del municipio. 6. Las demás obligaciones previa coordinación con el supervisor teniendo en cuenta el objeto del contrato. **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta. e conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, 2. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.; 3. Efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social de acuerdo con normatividad vigente; 4. Informar oportunamente a EMSPUROVIRA ESP sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 5. Obrar





Emspurovira

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.



NIT: 809.003.173-4

con buena fe, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural; 6. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato, a más tardar el día 10; 7. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. **Obligaciones de EMSPUROVIRA E.S.P.-**

En virtud al contrato a desarrollarse, EMSPUROVIRA E.S.P se obliga a: 1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos; 3. Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Por

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, o acuerdo de las partes se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** - El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de

servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por EMSPUROVIRA E.S.P, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** - EMSPUROVIRA E.S.P. ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del señor **FLEYDER STMILZON RODRÍGUEZ GUAYARA** – supervisor operativo o quien haga sus veces a futuro. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato;

2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato; 3 Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar; 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 5. Emitir informes y certificar al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista; 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO. -DIVERGENCIAS-**. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el contratista serán dirimidas por EMSPUROVIRA E.S.P. cuya decisión será definitiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR.** No

será necesario elaborar una nueva designación para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace la persona nombrada para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y PRESTACIONES SOCIALES Y ACRENCIAS LABORALES.** - Dada la naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni





Emspurovira

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.



NIT: 809.003.173-4

produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EMSPUROVIRA E.S.P. y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA CUARTA: VALOR TOTAL del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EMSPUROVIRA E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD.** - El contratista se obliga a mantener indemne la EMSPUROVIRA E.S.P de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES. 1. PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, EMSPUROVIRA E.S.P. exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en proporción al incumplimiento. /Este valor podrá ser descontados de las cuentas que por cualquier concepto EMSPUROVIRA E.S.P le adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato EMSPUROVIRA E.S.P, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará por los perjuicios que reciba EMSPUROVIRA E.S.P por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que EMSPUROVIRA E.S.P tenga a la fecha presente por efectuar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EMSPUROVIRA E.S.P. 3) Por muerte del contratista. 4) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Séptima del contrato. 5) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. 6) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 7) Por declaración de caducidad o terminación unilateral. 8) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar con la ejecución del contrato. 9) Por las demás que existan en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la EMSPUROVIRA E.S.P con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para



Emspurovira

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.



NIT: 809.003.173-4

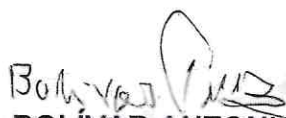
buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. INTEGRALIDAD.** - Forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan, b) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad del contratista c) documentos legales del contratista, d) Acreditar la afiliación al salud, pensión y ARL. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RIESGO LABORAL.** - De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el contratista debe afiliarse al RIESGO Clase 3, de Riesgo Medio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) firma del mismo por las partes como prueba de conocimiento. ii) expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA.** - Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Rovira – Tolima y las partes recibirán correspondencia por parte de EMSPUROVIRA E.S.P Calle 3 No. 4 – 78 del municipio de Rovira – Tolima, correo electrónico: gerencia@emspurovira.com y por parte del CONTRATISTA en el correo electrónico lilianam20@hotmail.com

Para constancia se firma en el municipio de Rovira - Tolima el día veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026).

EMSPUROVIRA E.S.P.


JAMES JARLEY CÉSPEDES DUARTE
GERENTE

EL CONTRATISTA


BOLÍVAR ANTONIO PÉREZ
C.C. No. 6.002.473 de San Antonio


FLEYDER STMILZON RODRÍGUEZ GUAYARA
Supervisor Operativo
Supervisor del Contrato

Elaboró: Fernando Medina.
Abog Contralista - EMSPUROVIRA E.S.P

Dirección: Calle 3 No. 4 – 78 - Tel: 3134128618
gerencia@emspurovira.gov.co tesoreria@emspurovira.gov.co